

Compartimos para su información la Cuarta Edición de nuestro reporte con las medidas especiales que están adoptando los Gobiernos en Centroamérica, Panamá y República Dominicana para mitigar el impacto económico y fiscal del COVID-19.

El documento incluye una actualización de las medidas que han sido de nuestro conocimiento entre las 10:00 horas (CST) del 19 de marzo hasta las 10:00 horas (CST) del 20 de marzo de 2020.

Las informaciones contenidas en este documento están en desarrollo y serán actualizadas según tengamos conocimiento de su modificación o adopción de nuevas medidas por parte de los Gobiernos.

Reiteramos la importancia de acatar las medidas que están siendo tomadas en cada uno de los países y quedarse en casa para así evitar la propagación del virus.

Si desea leer la información de las ediciones anteriores, Ingrese aquí

Indice

Costa Rica	4
El Salvador	8
Guatemala	11
Panamá	12
República Dominicana	16

Aprobada en segundo debate moratoria en impuestos y exención en alguileres comerciales

El 19 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate el Proyecto de Ley de alivio fiscal ante el COVID-19. Dicha iniciativa contiene medidas tales como moratoria en el pago de adelantos parciales del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Selectivo de Consumo, Impuesto sobre el Valor Agregado y aranceles por nacionalización, durante los meses de abril, mayo y junio.

Adicionalmente, contempla una exoneración del Impuesto sobre el Valor Agregado en arrendamientos comerciales para los meses de abril, mayo y junio.

Los contribuyentes deben verificar las condiciones establecidas con el fin de determinar si pueden aplicar estas medidas.

Diputados aprueban reducción de jornada de trabajo en primer debate

El 19 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó en primer debate el Proyecto de Ley Nº 21.854 denominado "Ley de Autorización de Reducción de Jornadas de Trabajo Ante la Declaratoria de Emergencia Nacional" (el "Proyecto").

Este Proyecto, una vez convertido en Ley, permitirá al patrono modificar los contratos de trabajo para reducir hasta en un 50% el número de horas de la jornada ordinaria de trabajo pactada entre las partes, siempre y cuando el patrono haya visto una disminución de al menos un 20% en sus ingresos brutos. En el caso de las empresas donde la disminución de sus ingresos alcance un 60% con relación al mismo mes del año anterior y como consecuencia inequívoca del hecho generador que origina la declaratoria de emergencia nacional, se podrá autorizar la reducción temporal de hasta un 75% de las jornadas de trabajo pactada entre las partes.

La reducción en la jornada ordinaria de trabajo afectará el salario de la persona trabajadora en la misma proporción en la que se disminuya su jornada.

Dentro de los 3 días posteriores al inicio de la reducción de la jornada, se deberá enviar una solicitud de autorización a la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social, aportando una declaración jurada en la cual se compruebe la reducción de los ingresos. En caso de que la Inspección de Trabajo rechace la solicitud, la persona trabajadora tendrá derecho al pago de las diferencias salariales correspondientes al salario que habría percibido por su jornada ordinaria y podría dar por terminado su contrato con responsabilidad para el patrono.

La medida de suspensión se establecerá por un plazo de hasta 3 meses, prorrogable por un periodo igual en caso de que se mantengan las condiciones que motivaron la suspensión.

Para el cálculo de las prestaciones e indemnizaciones laborales establecidas en los artículos 28, 29, 31 y 98 del Código de Trabajo, se considerarán los salarios percibidos durante los últimos 6 meses o fracción de tiempo menor si no hubiera ajustado dicho plazo contados con anterioridad a la autorización de la reducción de la jornada. Para cualquier otro cálculo de derechos laborales se tomará en cuenta el salario efectivamente percibido por el trabajador. El mismo proyecto de ley establece una serie de sanciones por el uso indebido de las medidas y procedimientos de reducción de jornada.

Asamblea Legislativa discute suspensión de libertad de tránsito y derecho de reunión hasta por 30 días

Se presentó ante la Asamblea Legislativa, un Proyecto de Ley que pretende suspender hasta por treinta días, la libertad de tránsito y el derecho de reunión, con el fin de que el Poder Ejecutivo pueda aplicar las medidas de contención necesarias para evitar la propagación del COVID-19.

Quedan exceptuados de esta medida las siguientes personas:

- ► La Fuerza Pública y todos los cuerpos policiales del estado.
- ► Los miembros de los Supremos Poderes, Jueces de la República y su personal de apoyo.
- ► Los servidores públicos que el Poder Ejecutivo determine indispensables para atender la emergencia que origina la suspensión.
- ► El personal de los servicios públicos y privados de salud, Caja Costarricense de Seguro Social, Benemérita Cruz Roja Costarricense, Benemérito Cuerpo de Bomberos, servicio de ambulancias, laboratorios médicos y veterinarios.
- ► El personal encargado de los servicios públicos esenciales y estratégicos.
- ► Proveedores de productos básicos para supermercados o establecimientos comerciales, industria agroalimentaria y ganadera.

- ► Personal bancario y transporte de valores.
- ► Servidores públicos de todos los gobiernos locales.
- ► Personal indispensable en aduanas, puertos o aeropuertos.
- ► Expendedores de combustibles o agua.
- ► Personal de hoteles para alojamiento y alimentación de sus huéspedes.
- ► Transporte humanitario.
- ► Personal de Supermercados, mercados, pulperías y abarroterías, restaurantes, empresas que se dediquen al servicio a domicilio, farmacias, y empresas dedicadas a la producción o distribución de productos de higiene.
- ▶ Funcionarios del Poder Judicial.
- ► Cuerpos Diplomáticos y su personal de apoyo.
- ▶ Personal y periodistas de medios de comunicación.

El Poder Ejecutivo deberá emitir la reglamentación en un plazo máximo de tres días naturales posteriores a la aprobación de la Ley.

CCSS reduce a un 25% la base mínima contributiva vigente en el seguro de salud y seguro de pensiones, entre otras medidas

Según Comunicado de Casa Presidencial, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) aprobó una serie de medidas con el fin de contener la morosidad por cuotas de patronos y trabajadores independientes, así como incentivar la continuidad del empleo ante la emergencia nacional por COVID-19. Estas medidas incluyen:

- ► Aprobar la reducción a un 25% de la base mínima contributiva vigente en el seguro de salud y en el seguro de pensiones en forma temporal por un período de tres meses improrrogables.
- ► Flexibilizar las recaudaciones de convenios de pagos para las personas que mantienen un convenio de pago y

sufran atrasos. También aplica para patronos o trabajadores independientes que no tienen deudas, pero sufren atrasos a partir de febrero y durante estos meses. Esta medida aplicará hasta el 30 de junio, 2020.

- ► Reducción de las tasas de interés para los acuerdos de pago. Esta medida aplicará hasta el 31 de agosto, 2020.
- ▶ Posponer hasta el 30 de junio de 2020, las gestiones de cobro a patronos y trabajadores independientes, específicamente, las relacionadas con el inicio de procedimiento de cierre de negocios por morosidad y la ejecución material del cierre, la presentación ante las instancias judiciales, de demandas de cobro o denuncias por retención indebida.

Ministerio de Hacienda anuncia medidas para atención de público a partir del 20 de marzo

Según Comunicado de Prensa del Ministerio de Hacienda, de 20 de marzo, a partir de esta fecha y hasta nuevo aviso, se restringirá la atención presencial y se facilitarán sus servicios vía digital en sus dependencias, por medio de plataforma web, uso del correo electrónico y líneas telefónicas.

Con el fin de garantizar la continuidad de los servicios, se podrán hacer las gestiones en el horario habitual, de lunes a viernes, entre las 8:00 horas y las 16:00 horas, por los siguientes medios:

Dependencia	Correo electrónico / Número telefónico
Dirección General de Tributación	infoyasistencia@hacienda.go.cr Cuenta de facebook institucional calvoca@hacienda.go.cr y fernandezbj@ hacienda.go.cr (solo para requerimientos sobre valoraciones)
Departamento de Exoneraciones	exoneraciones@hacienda.go.cr 2539-4225
Departamento de Cobro Judicial	consultascobroj@hacienda.go.cr 2539-6067

Quienes realicen trámites ante la Dirección General de Tributación deben indicar en el asunto del correo, el nombre de la administración tributaria a la que corresponde su requerimiento, según sea su domicilio fiscal, y detallar la siguiente información:

- ► Nombre completo, número de identificación e imagen adjunta de la última cédula de identidad emitida (No fotocopias).
- ► Tema y motivo de la solicitud.
- ► Solicitud escrita, firmada por el solicitante (una fotografía del documento firmado, o bien firma digital)

► Correo electrónico para recibir notificaciones y un número telefónico.

En caso de que los usuarios de los servicios del Ministerio no cuenten con acceso a las plataformas digitales o necesiten entregar un documento físico, se ha dispuesto de personal en horario regular para que puedan recibir los documentos y procesar las solicitudes en las oficinas correspondientes.

Las Aduanas continuarán su operación habitual, siguiendo los protocolos de prevención del Ministerio de Salud.

Gobierno continúa entregando ordenes sanitarias a costarricenses y residentes que ingresan al país, así como a locales comerciales que incumplan directrices

El Gobierno anunció que ha entregado órdenes sanitarias a más de 300 costarricenses y residentes que han ingresado al país con el fin de que permanezcan en cuarentena por los próximos 14 días.

Adicionalmente, la Fuerza Pública emitió 181 órdenes sanitarias por incumplimiento de directrices del Ministerio de Salud, referente a locales comerciales y bares que han seguido en funcionamiento, después de que se ordenó su clausura.

Violar la orden sanitaria constituye un delito sancionado con prisión de 1 a 3 años o con multa de 50 a 200 días, según el artículo 277 del Código Penal.

Autoridades publican disposiciones especiales que deben seguir empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas para la implementación del teletrabajo

Según comunicado conjunto de la Dirección General de Aduanas, el Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica, se pone en conocimiento de las empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas lo siguiente en relación con la implementación del teletrabajo ante la emergencia nacional por COVID-19:

- ► Para efectos de la implementación del teletrabajo tratándose de empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas, se autoriza el trasladar el equipo de cómputo y mobiliario necesario e indispensable para que sus empleados puedan desplegar las funciones propias de su cargo en forma similar a como lo harían en la sede de trabajo del empleador; incluidos aquellos equipos que garanticen condiciones básicas de salud ocupacional.
- ► La Dirección General de Aduanas emitió la Circular DGA-CIR-006-2020, del 19 de marzo, en la que se detallan aspectos sobre la implementación del teletrabajo para empresas beneficiaras del Régimen de Zonas Francas.
- Las empresas beneficiarias deberán llevar un control y registro que detalle el número de identificación del activo y nombre e identificación de la persona asignada para el uso de tales equipos, así como la ubicación de su domicilio o lugar donde el empleado vaya a teletrabajar. y proceder a comunicarlo de inmediato a la Aduana de Jurisdicción correspondiente, con copia a PROCOMER.

- Las empresas beneficiarias que recurran a la modalidad de teletrabajo deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley para regular el Teletrabajo, Ley Nº 9738 del 18 de setiembre de 2019 y su Reglamento.
- Las empresas beneficiarias serán responsables por los daños, averías, robo o pérdidas del equipo móvil que sea retirado del área habilitada como Zona Franca, quedando obligadas al pago de los tributos correspondientes, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. En tales casos, el beneficiario deberá proceder con la liquidación de los tributos correspondientes en el plazo de 15 días hábiles.
- ► Tanto la Dirección General de Aduanas como PROCOMER y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrán requerir, en cualquier momento, a las empresas beneficiarias, la presentación de los controles, registros e información relacionada con el mecanismo que contempla esta comunicación, cada una desde su ámbito de competencia.

El Salvador

Gobierno comunica nuevas medidas para el combate de la pandemia del COVID-19

El día 19 de marzo de 2020, el Presidente de la República de El Salvador presentó los siguientes Proyectos de Ley con el fin de combatir los efectos del COVID-19:

1. Proyecto de reforma de plazos judiciales y administrativos.

Por medio de este Proyecto se busca suspender los términos y plazos procesales de los procedimientos administrativos y judiciales, así como la celebración de audiencias de la jurisdicción penal común, jurisdicción especializada en materia penal, audiencias en sede administrativa y lo relativo a las medidas de protección en materia de la violencia intrafamiliar.

2. Proyecto de suspensión de la ley de Responsabilidad fiscal por la emergencia.

Con el citado Proyecto se busca suspender temporalmente, mientras dura el efecto de la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social, y en consecuencia, la aplicación de los parámetros y metas fiscales requeridas en dicha Ley.

Asimismo, en el citado Proyecto se establece, que en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que se hayan cumplido los efectos del estado de Emergencia Nacional por la Pandemia, el Ministerio de Hacienda lanzará un plan de regularización que permita retomar el proceso de consolidación y sostenibilidad fiscal, en coherencia con el marco fiscal de mediano y largo plazo, el cual deberá ser actualizado con las condiciones económicas y sociales que se determinen, una vez que el país se recupere de los impactos de la pandemia.

3. Proyecto de suspensión de derechos de pagos de contribuciones, de promoción de turismo y suspensión del pago del impuesto sobre la renta por contribución

A través del citado Decreto se buscan otorgar los siguientes beneficios fiscales, a las personas naturales y jurídicas que se dedican a la industria turística:

(a) Se amplía hasta por 30 días, el plazo para que las

personas naturales y jurídicas que se dedican a la industria turística efectúen el pago del Impuesto sobre la Renta del ejercicio impositivo 2019, sin que incurran en intereses, multas o recargos, toda vez que el impuesto a pagar no sea mayor a USD\$25,000.00.

- **(b)** Se amplía hasta por 30 días, el plazo para que las personas naturales y jurídicas que se dedican a la industria turística efectúen el pago del Impuesto sobre la Renta del ejercicio impositivo 2019, reconociéndoseles el derecho a solicitar el pago hasta en ocho cuotas, sin que incurran en intereses, multas o recargos, toda vez que el impuesto a pagar no sea mayor a USD\$5,000.00;
- (c) Se suspende el pago de la contribución especial al turismo del cinco por ciento (5%) por 3 meses;
- (d) Se amplía el plazo para realizar el pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de los meses de marzo, abril y mayo y se otorgarán hasta seis cuotas sin intereses ni recargos; y,

4. Proyecto de reducción de aranceles por emergencia COVID-19

Por medio de dicho Proyecto se busca disminuir los aranceles que gravan la importación de mercancías e insumos necesarios para la atención de la pandemia del COVID-19.

5. Proyecto de ley de facilitación de compras en línea.

Con dicho Proyecto se busca promover y facilitar las compras y la importación de bienes de bajo valor, sin carácter comercial y procedentes de los Estados Unidos de América, que realicen personas naturales en El Salvador.

6. Proyecto de decreto legislativo para autorizar al ministro de Hacienda para contraer una deuda de \$2,000 millones por emergencia del COVID-19 con el Fondo Monetario Internacional.

A través del citado Decreto se busca autorizar al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos, hasta por un monto de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,000,000,000.00), para atender el financiamiento

El Salvador

integral que se demande para cubrir la Emergencia Nacional declarada por la pandemia COVID-19 y la recuperación económica del país por los efectos de ésta.

Parte de los fondos que serán gestionados, tendrán el siguiente

- (a) La cantidad de CINCUENTA MILLONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$50,000,000.00) se destinará a la recuperación de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) mediante la creación de un fondo de inversión para la ampliación de capacidades y encadenamientos productivos;
- (b) La cantidad de OCHENTA MILLONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$80,000,000.00) se destinará al sector agropecuario y asegurar la seguridad alimentaria;
- 7. Disposiciones transitorias por medio de las cuales se simplificará el procedimiento de donaciones de bienes por parte de empresas reguladas en la ley de zonas francas, industriales y comercialización.

El citado Decreto busca establecer mecanismos para simplificar el procedimiento para que empresas amparadas a regímenes aduaneros especiales puedan realizar donaciones al Gobierno para atender la emergencia nacional declarada por la pandemia del COVID-19.

Los Proyectos presentados están siendo discutidos por la Asamblea Legislativa, los cuales se espera que sean aprobados en los próximos días.

8. Medidas ordenadas por el Presidente de la República

El día 19 de marzo de 2020, el Presidente de la República emitió nuevas medidas económicas para paliar las consecuencias derivadas la pandemia COVID-19, siendo éstas las siguientes:

- ► Suspensión de los procesos de desconexión del servicio de agua potable por falta de pago, mientras dure la emergencia;
- ► El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) estará obligado a cubrir la incapacidad al trabajador o trabajadora por cuarentena, durante el tiempo reguerido para ella;
- ► El Ministerio de Trabajo velará por la estabilidad laboral del sector público y privado, de aquellas personas que por causas del COVID-19 no puedan acudir a sus lugares de trabajo;

Además, como parte de una estrategia económica que pueda asegurar medidas financieras para que los afectados por el coronavirus puedan tener menos impacto en sus economías familiares, se ha determinado lo siguiente:

- (a) La Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva deberán aumentar la disponibilidad de fondos para el Sistema Financiero pueda dar créditos productos, durante el período de emergencia;
- (b) Los salvadoreños podrán tener acceso a soluciones que faciliten el pago de sus deudas, el otorgamiento de créditos, la consolidación, la reestructuración y el refinanciamiento de deudas, en condiciones favorables en las instituciones bancarias de gobierno o las instituciones financieras del país;
- (c) Las personas naturales y jurídicas, con dificultades de pago de las primas de seguro, derivado de la pandemia, no perderán la cobertura de seguro durante el período que dure la emergencia;
- (d) Con el propósito de facilitar el flujo de mercancías para abastecer las necesidades de la población, se ha acordado trabajar en las siguientes medidas:
- ► Se asegurará el flujo de mercancías en fronteras, con la activación del Comité Técnico de Facilitación de Comercio;
- El Gobierno en conjunto con el sector privado, asegurará el abastecimiento de materias primas, bienes y servicios de primera necesidad y de atención de la contingencia;
- La Defensoría del Consumidor y el Ministerio de Agricultura establecerán los precios máximos de la Canasta Básica para garantizar la alimentación de las familias salvadoreñas y seguirá realizando proactivamente sondeos de precios y verificación de inventarios para tomar medidas oportunas;
- ► Se garantizará el abastecimiento de granos básicos para afrontar las necesidades alimentarias durante el período de emergencia, a través de disposiciones que serán decretadas por los Ministerios de Agricultura, Economía y Hacienda;
- ► Se incrementará en treinta por ciento (30%) la entrega de paquetes de granos básicos, para garantizar el cultivo de 135,000 manzanas de maíz y frijol.

De la misma forma, ha sido establecida la implementación de las siguientes medidas presupuestarias:

El Salvador

- (a) Se identificarán los recursos dentro del Presupuesto General de la Nación 2020 y se reasignará eficientemente el gasto público, para la atención a la emergencia. Asimismo, se destinarán las fuentes de financiamiento que aseguren la cobertura de dichas necesidades;
- (b) Refinanciamiento de las Letras del Tesoro emitidas, trasladando deuda de corto plazo a largo plazo, para inyectarle liquidez al Sistema Financiero y afrontar el desequilibrio económico de la población; y,
- (c) Otorgamiento de un bono de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$150.00) a todas las personas de las instituciones de Gobierno que trabajan en la crisis.

Guatemala

Administración Tributaria comunica medidas para Contribuyentes Especiales Medianos

Desde el 18 de marzo del 2020, la Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos de la Administración Tributaria, ha contactado progresivamente a los contribuyentes calificados como Especiales Medianos para comunicarles que, debido al estado de emergencia nacional y las disposiciones emitidas por la Presidencia de Guatemala, la atención de consultas tributarias, del 18 de marzo al 31 de marzo, será únicamente vía correo electrónico.

Asimismo, dichas autoridades hacen la aclaración que los vencimientos para la presentación de declaraciones de

impuestos se mantienen vigentes, ya que a la fecha no existe ninguna extensión o exención de cualquier tipo.

Adicionalmente, la Administración Tributaria informa que la presentación de expedientes documentales, evacuaciones de audiencias o recursos de revocatoria pueden ser presentados en la oficina de recepción de documentos ubicada en las oficinas de la Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos.

Gobierno aprueba medidas sanitarias adicionales para mitigar la propagación de Pandemia COVID-19 en el país.

Ante el crecimiento en los casos de contagio por COVID-19 en Panamá se establecen las siguientes medidas sanitarias para cumplimiento a lo largo del territorio panameño:

- ► Mediante Decreto Ejecutivo N° 499 de 19 de marzo de 2020:
- Se decreta zonas epidémicas sujetas a control sanitario, las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón. En ese sentido, se establecen puestos de controles en los siguientes puntos:
- Provincia de Panamá: Garita de la Policía Nacional en el distrito de Chepo
- Provincia de Panamá Oeste: En el sector de La Espiga del distrito de La Chorrera y en el Balneario El Lago del distrito de Capira
- Provincia de Colón: Puente Interoceánico y en María Chiquita
- El cumplimiento del control dentro de las zonas epidémicas está exceptuado para quienes por la naturaleza de sus actividades deban movilizarse dentro y fuera de estas zonas. Dichas personas deberán portar consigo los siguientes documentos:
 - Documento de identificación personal
 - Carné de identificación laboral
 - Salvoconductos institucionales
- Recibo de agua, luz o documento que demuestre su domicilio primario

- ► Mediante Decreto Ejecutivo N° 500 de 19 de marzo de 2020:
- Se ordena cierre temporal de establecimientos comerciales y empresas de personas naturales y jurídicas en todo el país con ciertas excepciones:
- Cadena de distribución, comercialización y venta de alimentos, medicamentos, equipos de seguridad, insumos veterinarios y agrícolas, materiales de construcción, imprentas, lavanderías, fabricantes de empaques, empresas de mantenimiento, operación y distribución de equipos médicos.
- Todo lo relacionado con transporte marítimo, terrestre, aéreo, Canal de Panamá, aeropuertos y demás
 - Todo lo relacionado a seguridad (seguridad privada)
- Abogados idóneos en el ejercicio de la defensa de personas detenidas por el toque de queda
 - Restaurantes con servicio a domicilio
 - Empresas de distribución, suministro de combustible
 - Todo lo relacionado con la banca, seguros y demás
 - Empresas que brinden servicios públicos
 - Industria de construcción de concreto y derivados
 - Industria agropecuaria
 - Equipos médicos y hospitalarios.

El incumplimiento de estas medidas conllevará la aplicación de sanciones por parte de las autoridades competentes para ello.

 Caja de Seguro Social suspende los plazos de procesos administrativos y judiciales

Ante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por el brote de COVID-19, la Caja de Seguro Social de Panamá emitió la Resolución No. 882-2020-D.G. de 2020, a través de la cual suspende, desde el 20 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, los términos de todos los procesos judiciales de la jurisdicción coactiva y de los procesos administrativos que versan ante la institución.

 Corte Suprema de Justicia suspende plazos de procedimientos administrativos y judiciales

La Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo No. 158 de 2020, con el fin de salvaguardar la salud de los servidores judiciales y usuarios del sistema de administración de justicia frene a la pandemia del virus.

El Acuerdo establece las siguientes medidas:

- Suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 9 de abril de 2020.
- ► Suspensión de labores de los despachos judiciales y administrativos a partir del 23 de marzo hasta el 9 de abril de 2020.

De dicha medida, se exceptúan:

- Las oficinas judiciales, magistrados, jueces del sistema penal acusatorio
- •Los despachos judiciales que deban conocer de las acciones de Habeas Corpus y Amparos de Garantías Constitucionales, en primera y segunda instancia.
- •Jurisdicciones de niñez y adolescencia, penal de adolescentes y de familia.
- •El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial y los Tribunales Superiores de los otros Distritos Judiciales del país.

Autoridad Nacional de Aduanas pone a disposición medios electrónicos para presentación de solicitudes y atención de gestiones

La Autoridad Nacional de Aduanas emitió la Resolución No 114, de 19 de marzo de 2020, que permite, temporalmente, la presentación de solicitudes y de documentos de sustento para trámites de los auxiliares de la gestión pública aduanera, agentes corredores de aduanas y usuarios en general, por medios electrónicos con identificación del correo electrónico habilitado para recibir comunicaciones ante las siguientes unidades:

- ▶ **Dirección General:** Información de que versen sobre los trámites detallados a continuación deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: sublogistica@ana.gob.pa
 - Oficios COMALEP
 - Solicitud de reuniones
 - Solicitudes especiales que requieran el visto bueno de la Directora General
- ▶ **Dirección General:** Información de que versen sobre los trámites detallados a continuación deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: sublogistica@ana.gob.pa
 - Oficios COMALEP
 - Solicitud de reuniones
 - Solicitudes especiales que requieran el visto bueno de la Directora General
- ▶ Secretaría General: Información de que versen sobre los trámites detallados a continuación deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: secretaria_gral@ana.gob.pa
 - Certificaciones
 - Transbordos
 - Autenticaciones
 - Oficios
- ► Subdirección general técnica: Información de que versen sobre los trámites detallados a continuación deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: sdgt.tramites@ana.gob.pa

- Valoración
- · Resolución es anticipadas de clasificación arancelaria
- Consultas técnicas sobre todos los procedimientos aduaneros
- Solicitud de muestras en procesos de propiedad intelectual
- Solicitud de permisos previos
- Solicitud de devolución de impuestos de importación
- · Solicitud de laboratorio
- ▶ Subdirección General de Logística: Información de que versen sobre los trámites detallados a continuación deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: direccion.general@ana.gob.pa
 - · Comunicados del SIECA
 - Notas de la UNCAP
 - Solicitud de estadísticas
 - Circulares de la Contraloría General de la República
 - Toda nota relacionada a temas de finanzas. informática o administración
 - Temas de transporte
- ▶ Oficina de Asesoría Legal: Información de que versen sobre los trámites detallados a continuación deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: oal@ana.gob.pa
 - Importación temporal sin consignación de fianza
 - Despacho escalonado
 - · Permisos provisionales del servicio especial de control y vigilancia aduanera
 - · Licencia de tránsito
 - · Licencia de Courier
 - · Licencia de consolidación y desconsolidación
 - Licencia de zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen
 - · Licencia de área de carga de Tocumen
 - Habilitación y cancelación en el Sistema Integrado de Gestión Aduaner

- Consultas legales
- · Consulta de renuncia de la acción penal
- · Convenios de pago
- ► Administración Regional de Aduanas: Información de que versen sobre los trámites detallados a continuación deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos según corresponda:

tramites_zonanorte@ana.gob.pa tramites_zonaoriental@ana.gob.pa tramites_zonaaeropuertaria@ana.gob.pa tramites_zonapanamapacifico@ana.gob.pa tramites_zonacentralyazuero@ana.gob.pa tramites_zonaoccidental@ana.gob.pa tramites_zonanoroccidental@ana.gob.pa

- Solicitudes de prórroga en tiempo oportuno y cambio de régimen
- Rectificativas
- Efectos personales

Rep.Dominicana

Toque de queda regirá desde el 20 de marzo y hasta el 03 de abril

El Gobierno estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, quedando prohibido el tránsito y circulación de personas desde las 20:00 horas hasta 6:00 horas desde el 20 de marzo hasta el 03 de abril.

Se exceptúan de esta medida:

- ▶ Personas dedicadas a los servicios de salud, tales como médicos, enfermeras, bioanalistas y personal paramédico.
- ► Personas con alguna emergencia médica que necesiten dirigirse a un centro de salud.

- ▶ Personas en labores de seguridad privada debidamente identificadas.
- ► Miembros de la prensa y medios de comunicación debidamente acreditados.
- ► Personal de empresas distribuidoras de electricidad para atender, exclusivamente, situaciones de emergencia.

Conéctese con nuestra última información en redes sociales:



Facebook.com/EY Centroamérica

En esta época de incertidumbre por COVID-19, la recuperación de las empresas y organizaciones depende del nivel de resiliencia que tengan. Aquí les compartimos 9 áreas de enfoque para lograr un alto nivel y sobrellevar la pandemia.



Contáctenos

Costa Rica

Rafael Sayagués

rafael.sayagues@ey.com +(506) 2208-9800

Juan Carlos Chavarría

juan-carlos.chavarría@cr.ey.com +(506) 2208-9800

Antonio Ruiz

antonio.ruiz@cr.ey.com +(506) 2208-9800

Hernán Pacheco

hernan.pacheco@cr.ey.com +(506) 2505-0900

El Salvador

Hector Mancía

hector.mancia@cr.ey.com +(503) 2248-7000

Guatemala

Manuel Ramírez

manuel.ramirez@cr.ey.com +(502) 2386-2400

Honduras

Juan Carlos Chavarría

juan-carlos.chavarría@cr.ey.com +(504) 2232-9100

Nicaragua

Antonio Ruiz

antonio.ruiz@cr.ey.com +(505) 2253-8430

Panamá

Luis Eduardo Ocando B

luis.ocando@pa.ey.com +(507) 208-0100

Ana Clement

ana.clement@pa.ey.com +(507) 208-0100

Meitner Gonzalez

meitner.gonzalez@pa.ey.com +(507) 208-0100

República Dominicana

Ludovino Colón

ludovino.colon@do.ey.com +(809) 472-3973

EY | Assurance | Tax | Transactions | Consulting

Acerca de EY

EY es un líder global en servicios de auditoría, impuestos, transacciones y consultoría. Nuestro conocimiento, puntos de vista y servicios de calidad ayudan a generar confianza en los mercados de capital y en las economías alrededor del mundo. Desarrollamos líderes excepcionales que trabajan en equipo para cumplir las promesas hechas a todos nuestros grupos de interés. Al hacerlo, desempeñamos un papel fundamental en la construcción de un mejor mundo de negocios para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocidas como Ernst & Young Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited, compañía del Reino Unido limitada por garantía, no provee servicios a clientes. En ey.com/piracy podrá encontrar la información sobre la forma en que EY recolecta y utiliza los datos personales junto con una descripción de los derechos que disfrutamos bajo la legislación sobre protección de datos.

Para más información sobre nuestra organización, por favor visite ey.com.

Esta publicación contiene información en forma de resumen y, por lo tanto, su uso es solo para orientación general. No debe considerarse como sustituto de la investigación detallada o del ejercicio de un criterio profesional. Ni E&Y Central America Inc., ni ningún otro miembro de la organización global de EY acepta responsabilidad alguna por la pérdida ocasionada a cualquier persona que actúe o deje de actuar como resultado de algún contenido en esta publicación. Sobre cualquier asunto en particular, referirse al asesor apropiado.

Los puntos de vista de terceros expuestos en la presente publicación no necesariamente son los puntos de vista de la organización global de EY o de sus firmas integrantes. Por ende, dichos puntos de vista se deben tomar en el contexto del momento en que se expresaron.

© 2020 E&Y Central America Inc. Todos los derechos reservados.

